

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Junio 30 de 2012 • No. 369-2



IED Evaristo Sourdís estrena edificación de tres pisos

CONTENIDO

DECRETO N° 0160 (Enero 16 de 2012)	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
DECRETO N° 0403 (Marzo 07 de 2012)	13
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
DECRETO N° 0576 (Mayo 07 de 2012)	19
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012	
RESOLUCIÓN N° 0019 (Mayo 18 de 2012)	22
POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTOS DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.	
DECRETO N° 0607 (Mayo 23 de 2012)	24
"Por el cual se adopta el PLAN PARCIAL CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS PUERTA DE ORO - CENPO"	
OTROSI No. 03 AL CONTRATO N° TM- 700-002-2010 DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE ACTUARÁ COMO ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA	36
ACUERDO N° 0005 (Junio 13 de 2012)	38
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE AGOSTO 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° FROIH-040/2012	44
DECRETO N° 0671 (Junio 22 de 2012)	47
"POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL"	
RESOLUCIÓN N° 0022 (Junio 25 de 2012)	50
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	


DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N° 0160
 (Enero 16 de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
 DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
 BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
 FISCAL DE 2012**

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que revisado el recaudo efectivo de los ingresos corrientes de libre destinación obtenidos durante la vigencia fiscal de 2011, se requiere ajustar la proyección de esta renta que se tuvo en cuenta dentro de la conformación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la presente anualidad, con el propósito de garantizar la capacidad real de generación de los mismos y adecuar la planeación financiera del Distrito en 2012.

Que dadas las proyecciones iniciales establecidas para el concepto de los ingresos corrientes de libre destinación en el presupuesto aprobado para el 2012, se podría inducir a que se adquirieran compromisos de gastos en una proporción equivalente, por lo que si no se realizan los ajustes presupuestales requeridos eventualmente se obtendría un déficit presupuestal con cargo a este tipo de recurso.

Que la reglamentación en materia presupuestal exige que uno de los principios presupuestales básicos es el de precisar su equilibrio.

Que la administración distrital debe velar por la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas con el propósito de dar cumplimiento a las normas de disciplina fiscal y de endeudamiento

territorial previstas en las leyes 550/99, 617/2000, 358/1997 y 819/2003.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes presupuestales en la fuente de financiación relacionada con los ingresos corrientes de libre destinación contenidos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”.*

CREDITOS Y CONTRACREDITOS

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se

hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **DIECIOCHO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 18.080.000.000), que se puede contracreditar.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2012, en las diferentes partes que se requieren.

Que dentro de estos ajustes se hace necesario modificar los gastos de funcionamiento en lo referente a los gastos generales para el pago oportuno de los servicios públicos a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante unos créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos, financiados con recursos de libre destinación, por valor de \$ 3.000.000.000.

Que en el sector que se menciona a continuación requiere de ajustes al interior del presupuesto de gastos de estos:

En Vivienda, en el *programa de mejoramiento integral de barrios*, dentro del sub programa de *mejoramiento*

integral de barrios, todo esto con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos por valor de \$ 3.780.000.000.

En Transporte, en el *programa de sistema integral de transporte*, dentro del sub programa de *sistema integral de transporte*, todo esto con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos por valor de \$ 8.500.000.000.

En Promoción del desarrollo, en el *programa de promoción de inversiones y desarrollo empresarial*, dentro del sub programa de *fomento de la competitividad en el Distrito de Barranquilla*, todo esto con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos por valor de \$ 8.000.000.000.

En Fortalecimiento institucional, en el *programa de orden en la casa*, dentro del sub programa de *desarrollo institucional*, todo esto con recursos de libre destinación, mediante créditos y contracréditos por valor de \$ 2.000.000.000.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, la suma de: **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$ 65,959,249,829), como se detalla a continuación:



Código	Nombre	REDUCCIONES
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos Orden Distrital	65,959,249,829
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	65,959,249,829
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	65,959,249,829
TI.A.1	TRIBUTARIOS	63,300,000,000
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	30,000,000,000
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	22,000,000,000
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	8,000,000,000
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	33,000,000,000
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	25,000,000,000
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	8,000,000,000
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	300,000,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,659,249,829
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	1,190,441,021
TI.A.2.1.10	Publicaciones	190,441,021
TI.A.2.1.10.1	Gaceta Distrital y Contribución de Promoción	190,441,021
TI.A.2.1.12	Otras Tasas	1,000,000,000
TI.A.2.1.12.1	Derechos de tránsito	1,000,000,000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	468,808,808
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	468,808,808
TI.A.2.2.5.1	Predial	468,808,808
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	1,000,000,000
TI.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	1,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su parte de inversión, vigencia fiscal 2012, la suma de: **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$ 65,959,249,829), como se detalla a continuación:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
1	TOTAL GASTOS			65,959,249,829
80	TOTAL INVERSION GENERAL			65,959,249,829
8001	EDUCACION			55,503,471,362
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			4,350,000,000
800114	OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR			1,300,000,000
80011401	Fondo de Becas y Subsidios	5	ICLD	200,000,000
80011402	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD	1,000,000,000
80011403	CERES Urbanos	5	ICLD	100,000,000
800115	ATENCION A POBLACION EDUCATIVA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES			50,000,000
80011503	Política Publica PIU (Plan Integral Único) - Población Desplazada	5	ICLD	50,000,000
800117	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO			3,000,000,000
80011701	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados	5	ICLD	3,000,000,000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			51,045,949,004
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			46,126,074,934
80012101	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	ICLD	4,019,516,127
80012102	Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21	5	ICLD	2,000,000,000
80012103	Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Distrital	5	ICLD	40,006,558,807

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
80012105	Adquisición de Inmuebles para Instituciones Educativas	5	ICLD	100,000,000
800122	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			4,919,874,070
80012202	Energía	5	ICLD	4,919,874,070
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			107,522,358
800132	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			107,522,358
80013203	Diseño e Implementación del Sistema de Huella Digital	5	ICLD	107,522,358
8005	CULTURA			200,000,000
80051	BARRANQUILLA CULTURAL			200,000,000
800511	PROYECTOS DE CULTURA, CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA			200,000,000
8005111	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Metropolitana	52	ICLD	200,000,000
8007	VIVIENDA			2,970,000,000
80071	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA			2,470,000,000
800711	SOLUCIONES DE VIVIENDA			1,750,000,000
8007111	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias proyecto Villas de San pablo	6	ICLD	500,000,000
8007112	Asignación y Entrega de aporte Distrital Complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias en situación de desplazamiento, proyecto Villas de San Pablo	6	ICLD	500,000,000
8007113	Asignación y Entrega de subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda nacional a familias damnificadas, proyecto Villas de San Pablo	6	ICLD	500,000,000
8007114	Soluciones de vivienda nueva de interés social prioritario proyecto Cayenas II y III	6	ICLD	250,000,000
800712	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			500,000,000
8007121	Mejoramiento de viviendas Saludables de interés social prioritarias	6	ICLD	200,000,000
8007122	Mejoramiento Estructural de viviendas de interes social prioritarias	6	ICLD	200,000,000
8007123	Soluciones de vivienda afectadas por ola invernal	6	ICLD	100,000,000
800713	TITULACION			220,000,000
8007131	Sanear y/o Titular Predios fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con vivienda de interés social.	6	ICLD	100,000,000
8007132	Protocolizar escrituras, copias, impuestos y derechos de registro	6	ICLD	20,000,000
8007133	Asistencia Técnica y Asesoría Jurídica para adelantar procesos de pertenencia de poseedores de predios particulares (Artículo 94 ley 388 de 1997)	6	ICLD	50,000,000
8007134	Elaborar Estudios Técnicos	6	ICLD	50,000,000
80072	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			500,000,000
800721	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			500,000,000
8007212	Soluciones para Reasentamiento de Población	6	ICLD	500,000,000
8009	TRANSPORTE			215,000,000
80095	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			215,000,000
800951	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD			215,000,000
80095104	Administración y Gestión del Registro Único Nacional de Tránsito	59	ICLD	215,000,000
8010	AMBIENTAL			550,000,000
80101	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA			200,000,000
801011	PLAN DE SANEAMIENTO CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA			200,000,000
8010111	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	12	ICLD	200,000,000
80104	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE			350,000,000
801041	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			350,000,000
8010413	Limpieza y Retiro de Material en Arroyos Canalizados	12	ICLD	350,000,000
8013	PROMOCION DEL DESARROLLO			200,000,000
80131	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL			100,000,000
801311	FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA			100,000,000
8013112	Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial	1	ICLD	50,000,000
8013114	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Cámara Colomboamericana	1	ICLD	50,000,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
80133	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLÓGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC			100,000,000
801331	PROMOCIÓN AL EMPRENDIMIENTO			100,000,000
8013311	Promoción al Emprendimiento - Convenio CCB Universidades	1	ICLD	50,000,000
8013312	Fomento del Emprendimiento Virtual	1	ICLD	50,000,000
8014	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			1,085,000,000
80141	COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			1,085,000,000
801411	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS MULTISECTORIALES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			105,000,000
8014111	Prevención del Abuso Sexual Infantil	8	ICLD	35,000,000
8014112	Erradicación Trabajo Infantil y Apoyo Programa Trabajando por los Niños	8	ICLD	35,000,000
8014113	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD	35,000,000
801413	JÓVENES GESTORES DE OPORTUNIDADES			175,000,000
8014131	Mejoramiento Integral de las Organizaciones Juveniles en el Distrito	8	ICLD	35,000,000
8014132	Implementación de las Casas Juveniles de Integración Social en el Distrito	8	ICLD	35,000,000
8014133	Creación del Centro Virtual de Información Juvenil	8	ICLD	35,000,000
8014134	Creación del Voluntariado Social Juvenil	8	ICLD	35,000,000
8014135	Apoyo a Iniciativas Juveniles	8	ICLD	35,000,000
801415	FORTEALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL			210,000,000
8014151	Prevención de Embarazos a Temprana Edad	8	ICLD	35,000,000
8014152	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de Mujeres	8	ICLD	35,000,000
8014153	Desarrollo de Talleres de Equidad de Género, Educación no Sexista	8	ICLD	35,000,000
8014154	Liderazgo participativo de las mujeres en el Distrito de Barranquilla	8	ICLD	35,000,000
8014155	Prevención Violencia Intrafamiliar y Promoción Salud Estratos 1-2	8	ICLD	35,000,000
8014156	Dotación y Organización de Unidades Productivas en el Sector de la Confección a Mujeres del Distrito	8	ICLD	35,000,000
801416	BIENESTAR SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN ESTADO DE DESPLAZAMIENTO			245,000,000
8014161	Apoyo a la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada	8	ICLD	35,000,000
8014162	Atención Humanitaria de Urgencia a la población desplazada	8	ICLD	35,000,000
8014163	Atención Integral por tres meses a Población Desplazada	8	ICLD	35,000,000
8014164	Capacitación a Población Desplazada	8	ICLD	35,000,000
8014165	Fortalecimiento del PIU	8	ICLD	35,000,000
8014166	Promoción del Emprendimiento a población desplazada	8	ICLD	35,000,000
8014167	Traslado de Población Desplazada a su ciudad de origen	8	ICLD	35,000,000
801417	ATENCIÓN A DERECHOS DE DISCAPACITADOS			140,000,000
8014171	Campañas de Sensibilización hacia la Población Discapacitada	8	ICLD	35,000,000
8014172	Campañas de Inclusión Laboral y Ruedas Empresariales para la Discapacidad	8	ICLD	35,000,000
8014173	Ayudas Técnicas para Discapacitados	8	ICLD	35,000,000
8014174	Capacitación en Rehabilitación de Discapacitados	8	ICLD	35,000,000
801418	ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD			210,000,000
8014181	Dotación y Operación de Hogares de Paso para Habitantes de la Calle	8	ICLD	35,000,000
8014182	Apoyo a la Ejecución del Programa Familias en Acción	8	ICLD	35,000,000
8014183	Apoyo a la Estrategia Presidencial Red Juntos	8	ICLD	35,000,000
8014184	Prestación de Servicios Funerarios para Pobres de Solemnidad en el Distrito	8	ICLD	35,000,000
8014185	Atención Integral a Minorías Étnicas	8	ICLD	35,000,000
8014186	Atención a Grupos Vulnerables Específicos: Recicladores, Carretilleros y Carromuleros	8	ICLD	35,000,000
8015	EQUIPAMIENTO			1,200,000,000
80155	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			1,100,000,000

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
801551	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO			1,100,000,000
8015511	Plan Maestro de Espacio Público	57	ICLD	50,000,000
8015512	Implementación de Actuaciones Prioritarias del Plan Maestro de Espacio Público Subfase Centro Histórico y Áreas de Influencia	57	ICLD	50,000,000
8015513	Diseño y ejecución de la infraestructura de los centros de comercio y de los servicios complementarios requeridos	57	ICLD	50,000,000
8015514	Formalización Progresiva del Vendedor Estacionario	57	ICLD	200,000,000
8015515	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	700,000,000
8015516	Recuperación de andenes y boulevares	57	ICLD	50,000,000
80156	EL CENTRO PARA TODOS			100,000,000
801561	RENOVACION URBANA			100,000,000
8015611	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia	57	ICLD	100,000,000
8016	DESARROLLO COMUNITARIO			615,000,000
80161	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA			105,000,000
801611	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION			105,000,000
8016111	Apoyo logístico y asesoría para la realización de las elecciones de las Juntas de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla 2012-2016	3	ICLD	35,000,000
8016112	Caracterización censal de las juntas de acción comunal en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35,000,000
8016113	Apoyo y fortalecimiento de la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35,000,000
80163	CULTURA CIUDADANA			510,000,000
801631	CONSTRUCCION CONJUNTA DE UN NUEVO CIUDADANO			105,000,000
8016311	Elaboración de un Diagnóstico de Conductas y Valores	1	ICLD	35,000,000
8016312	Formación de un Nuevo Ciudadano	1	ICLD	35,000,000
8016313	Observatorio de Comportamientos en Cultura Ciudadana	1	ICLD	35,000,000
801632	CULTURA DEL CONTROL SOCIAL			35,000,000
8016321	Formación en Control Social	1	ICLD	35,000,000
801633	CULTURA CIUDADANA ORGANIZACIONAL			35,000,000
8016331	Fortalecimiento de la Ética y la Cultura de Valores	1	ICLD	35,000,000
801634	LE CUMPLIO A MI CIUDAD			335,000,000
8016341	Campañas de formación	1	ICLD	35,000,000
8016342	Implementación del Obolo ciudadano para Ornato en zonas públicas	1	ICLD	300,000,000
8017	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			1,715,850,000
801701	ORDEN EN LA CASA			235,000,000
8017011	DESARROLLO INSTITUCIONAL			235,000,000
801701101	Implementación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad en el Distrito	43	ICLD	35,000,000
801701102	Socialización y Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	ICLD	35,000,000
801701103	Reinducción a los Funcionarios de la Administración Distrital	43	ICLD	35,000,000
801701104	Socialización y Fortalecimiento del Autocontrol, Políticas Institucionales y Desarrollo Institucional	43	ICLD	35,000,000
801701107	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Gestión Ambiental en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 14001	43	ICLD	25,000,000
801701108	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Seguridad y Salud Laboral en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma OSHAS 18001	43	ICLD	25,000,000
801701109	Implementación de la segunda fase del sistema integral de gestión de calidad ISO 9001:2008 a los catorce juzgados del circuito judicial de Barranquilla y fortalecer monitoreo y estudio de percepción	43	ICLD	25,000,000
801701110	Sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión Ética en el Distrito de Barranquilla	43	ICLD	20,000,000
801702	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			1,130,000,000
8017021	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO			330,000,000
801702101	Formación de Servidores Públicos	2	ICLD	60,000,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
801702102	Salud Ocupacional	2	ICLD	60,000,000
801702103	Bienestar Social	2	ICLD	150,000,000
801702104	Provisión de Empleos Resolución 1397 de 2006	2	ICLD	60,000,000
8017023	GESTION TRIBUTARIA			800,000,000
801702301	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	ICLD	500,000,000
801702303	Actualización catastral	4	ICLD	300,000,000
801704	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA			350,850,000
8017041	MANEJO DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES			350,850,000
801704101	Desarrollo Programa Institucional de Televisión	1	ICLD	81,200,000
801704102	Edición Revista Interna La Ruta	1	ICLD	15,000,000
801704103	Edición Revista Externa Ciudad de Oportunidades	1	ICLD	31,500,000
801704104	Publicación Gaceta Distrital	1	ICLD	50,000,000
801704105	Producciones Audiovisuales	1	ICLD	73,150,000
801704106	Capacitación Periodistas	1	ICLD	50,000,000
801704108	Desarrollo de Campañas Institucionales de Publicidad	1	ICLD	50,000,000
8018	JUSTICIA			1,704,928,467
80181	SEGURIDAD CIUDADANA			1,074,928,467
801811	SOSTENIMIENTO DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA			1,074,928,467
8018111	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia	3	ICLD	1,074,928,467
80185	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA			350,000,000
801851	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD			245,000,000
8018511	Implementación de la Estrategia Jóvenes a lo Bien	3	ICLD	35,000,000
8018512	Recuperación Integral de Entornos Urbanos Inseguros	3	ICLD	35,000,000
8018513	Socialización del Manual de Convivencia Distrital y Formación de Gestores Sociales en Convivencia	3	ICLD	35,000,000
8018514	Implementación de la Estrategia Quilla Goles por la Convivencia	3	ICLD	35,000,000
8018515	Apoyo al Proceso de Elección de Jueces de Paz en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	35,000,000
8018516	Apoyo Institucional, Logístico y Operativo a los Operadores Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla	3	ICLD	35,000,000
8018517	Sostenibilidad y Funcionamiento del Centro Interinstitucional CIAC	3	ICLD	35,000,000
801852	ATENCION A LA POBLACION DESVINCULADA DEL CONFLICTO ARMADO			35,000,000
8018521	Apoyo a los Procesos de Reintegración Social y Económica de la Población Desvinculada del Conflicto Armado	3	ICLD	35,000,000
801853	ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO			70,000,000
8018531	Construcción y Atención del Programa de Reparación de Víctimas del Conflicto Armado	3	ICLD	35,000,000
8018532	Atención a la Población Desplazada-Amenazada	3	ICLD	35,000,000
80188	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA			140,000,000
801881	PROMOCION Y EJECUCION DEL PLAN DISTRITAL DE MISION MEDICA			70,000,000
8018811	Socialización del Plan Distrital de Misión Médica	3	ICLD	35,000,000
8018812	Dotación, Identificación y Emblemización del Personal Médico, Para-médico y Vehículos del Distrito que prestan servicios de salud en materia de Misión Médica	3	ICLD	35,000,000
801882	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS			70,000,000
8018821	Construcción Participativa del Plan Distrital de Derechos Humanos y sus Planes Locales	3	ICLD	35,000,000
8018822	Capacitación y Talleres a Colegios y Comunidad en Planes de Desarme y Violencia Intra-Familiar.	3	ICLD	35,000,000
80189	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-			140,000,000
801891	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACION DE UNIDADES DE JUSTICIA CERCAÑA AL CIUDADANO			140,000,000
8018911	Acciones para el fortalecimiento de los órganos y métodos alternativos de solución de controversias en el distrito	3	ICLD	35,000,000
8018912	Suministro y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías a las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35,000,000

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducciones
8018913	Adquisición de Vehículos y Mantenimiento para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35,000,000
8018914	Dotación de Equipos y Mobiliario de Oficina para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	35,000,000

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DIECIOCHO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 18.080.000.000), cuya fuente son los Recursos de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			18,080,000,000	18,080,000,000
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			3,000,000,000	0
12	GASTOS GENERALES			3,000,000,000	0
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			3,000,000,000	0
12206	SERVICIOS PÚBLICOS			3,000,000,000	0
122061	Energía	1	ICLD	1,000,000,000	
122062	Telecomunicaciones	1	ICLD	1,000,000,000	
122063	Acueducto, alcantarillado y aseo	1	ICLD	1,000,000,000	
80	TOTAL INVERSION GENERAL			15,080,000,000	18,080,000,000
8001	EDUCACION			0	8,500,000,000
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			0	8,500,000,000
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			0	6,400,000,000
80012103	Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Distrital	5	ICLD		6,400,000,000
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			0	2,100,000,000
80012307	Jóvenes bilingües	5	ICLD		100,000,000
80012310	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	ICLD		2,000,000,000
8007	VIVIENDA			3,780,000,000	0
80072	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			3,780,000,000	0
800721	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			3,780,000,000	0
8007213	Adquisición de Vivienda - Zonas Alto Riesgo Distrito de Barranquilla	6	ICLD	3,780,000,000	
8009	TRANSPORTE			8,500,000,000	9,100,000,000
80091	INFRAESTRUCTURA VIAL			0	9,100,000,000
800912	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			0	9,100,000,000
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa 3	12	ICLD		9,100,000,000
80094	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE			8,500,000,000	0
800941	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD			8,500,000,000	0
8009411	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	ICLD	8,500,000,000	
8013	PROMOCION DEL DESARROLLO			800,000,000	100,000,000
80131	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL			800,000,000	100,000,000
801311	FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA			800,000,000	100,000,000
8013111	Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB	1	ICLD		100,000,000
8013113	Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla	1	ICLD	800,000,000	
8017	FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL			2,000,000,000	380,000,000
801701	ORDEN EN LA CASA			2,000,000,000	0
8017011	DESARROLLO INSTITUCIONAL			2,000,000,000	0
801701106	Desarrollo Institucional	1	ICLD	2,000,000,000	
801703	FORTELECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION			0	100,000,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
8017032	CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS			0	100,000,000
801703201	Convenio Fundación Zoológico de Barranquilla	4	ICLD		100,000,000
801706	SISBEN EN LAS LOCALIDADES			0	50,000,000
8017061	FORTALECIMIENTO DEL SISBEN			0	50,000,000
801706101	Descentralización del SISBEN en el Distrito	6	ICLD		50,000,000
801707	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			0	70,000,000
8017071	SOPORTE A SERVICIOS PÚBLICOS			0	70,000,000
801707103	Implementación de Nomenclatura Vial y Domiciliaria en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD		35,000,000
801707104	Actualización y Adopción de los Límites de Barrio en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD		35,000,000
801708	BARRANQUILLA DIGITAL			0	20,000,000
8017081	BARRANQUILLA DIGITAL			0	20,000,000
801708101	Sistema de información Distrital, estadístico y georeferenciado	6	ICLD		20,000,000
801710	DESARROLLO URBANO			0	140,000,000
8017101	DESARROLLO URBANO			0	140,000,000
801710101	Formulación Planes Parciales	6	ICLD		35,000,000
801710102	Formulación y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial	6	ICLD		35,000,000
801710103	Formulación del Plan Especial de Protección del Prado II Etapa	6	ICLD		35,000,000
801710104	Ejecución de Actuaciones Complementarias del POT	6	ICLD		35,000,000

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Alcaldesa Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0403**
(Marzo 07 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”.*

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2012, en los diferentes sectores y fondos que hacen parte del gasto del Distrito.

Que el sector de Educación, en el *programa de acceso y permanencia*, dentro del sub programa de contratación de la prestación del servicio educativo; al *programa de calidad y pertinencia*, incluido en el subprograma de ampliación de la oferta de equipamientos educativos oficiales y al *programa de gestión eficiente*, incluido en el subprograma de modernización de la Secretaría de Educación, se hace necesario hacerle un crédito por valor de \$ 5,863,293,067, todo esto con recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, para poder atender los requerimientos del sector.

Que mediante unos créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos del sector de atención a grupos vulnerables – promoción social, se ajustaran el *programa de Mi viejo también cuenta*, financiados con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Adulto mayor, por valor de \$ 860.000.000

Que hace necesario realizar un ajuste al sector de fortalecimiento institucional, para poder atender la demanda de bienes y servicios que se sortean por el programa de soporte a los servicios públicos domiciliarios, este ajuste se realizará mediante unos créditos y contracréditos, por valor de \$ 6.865.100, financiados estos con los recursos provenientes del Soporte de la Empresas de



Servicios Públicos, según Resolución 007 de 2010, expedida por el Dane.

Que el Fondo de Pensiones Territoriales requiere de realizar un ajuste el presupuesto de gastos de éste, para poder atender las solicitudes con cargo a los recursos que el Distrito tiene provisto en el Fondo Territorial de Pensiones (Fonpet), estos créditos y contracréditos se harán por valor de \$ 2.000.000.000 y se financiarán con recursos provenientes del Desahorro del Fondo Territorial de Pensiones (Fonpet). Estas fuentes son sin situación de fondos.

Que el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere para atender unos gastos programados para esta vigencia sobre asuntos de seguridad ciudadana en el Distrito de Barranquilla, necesitando para ello tener que realizar unos créditos y contracréditos al interior del Fondo para asumir tal requerimiento. Estos movimientos, serán realizados con recursos de la contribución sobre los contratos de obra pública, por un valor de \$ 120.000.000.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de \$ 3,873,842,176, mediante créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2012, en diferentes sectores a saber: Gastos de funcionamiento \$ 593,335,000, en Educación la suma de \$ 180,044,520, en cultura por valor de \$ 300,000,000, en centro de reclusión, por la suma de 28.665.000, para la atención de grupos vulnerables – promoción social, un crédito por valor de \$ 753,261,444, en equipamiento un crédito por \$ 340,000,000, en desarrollo comunitario por valor de \$ 25.000.000, en fortalecimiento institucional se requieren un crédito de \$ 1.637.536.212 y en el Fondo de Pensiones un crédito por la suma de \$ 16.000.000.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 12.724.000.343), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ML** (\$5,863,293,067), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			5,863,293,067	5,863,293,067
80	TOTAL INVERSION GENERAL			5,863,293,067	5,863,293,067
8001	EDUCACION			5,863,293,067	5,863,293,067
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			1,675,600,000	5,673,293,067
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			0	4,424,744,307



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
8001111	PAGO DE PERSONAL			0	4,424,744,307
80011111	PERSONAL DOCENTE			0	4,424,744,307
8001111101	Sueldo	5	SGPed		4,424,744,307
800112	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO			1,675,600,000	1,248,548,760
80011201	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed		829,541,000
80011202	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	SGPed	1,675,600,000	
80011203	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	5	SGPed		419,007,760
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			3,368,262,340	0
800121	AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES			780,000,000	0
80012101	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	SGPed	380,000,000	
80012106	Prevención y atención de desastres en las Instituciones Educativas Distritales	5	SGPed	400,000,000	
800123	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA			2,588,262,340	0
80012301	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	5	SGPed	600,000,000	
80012302	Educación Pertinente	5	SGPed	400,000,000	
80012303	Mejoramiento de los Proyectos, Contenidos y Medios Pedagógicos a Instituciones Educativas	5	SGPed	450,000,000	
80012304	Barranquilla Bilingüe	5	SGPed	200,000,000	
80012305	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed	600,000,000	
80012306	Inclusión de nuevas Tecnologías (TIC's) en la practica pedagógica de las Instituciones Educativas	5	SGPed	90,000,000	
80012309	Diseño e implementación de páginas web para las instituciones educativas	5	SGPed	80,000,000	
80012311	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed	168,262,340	
80013	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE			819,430,727	190,000,000
800131	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			819,430,727	190,000,000
80013101	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación Distrital	5	SGPed	819,430,727	
80013102	Mejoramiento y Modernización de la SED	5	SGPed		190,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 860.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			860,000,000	860,000,000
80	TOTAL INVERSION GENERAL			860,000,000	860,000,000
8014	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			860,000,000	860,000,000
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			860,000,000	860,000,000
801414	MI VIEJO TAMBIEN CUENTA			860,000,000	860,000,000
8014141	Prevención y Promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad	8	ESTT		860,000,000
8014142	Desarrollo del Programa de Atención Integral a la Tercera Edad con el Nivel Nacional y Otros	8	ESTT	860,000,000	

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS ML** (\$ 6.865.100),



cuya fuente son los recursos provenientes del Soporte de la Empresas de Servicios Públicos, según Resolución 007 de 2010, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			6,865,100	6,865,100
80	TOTAL INVERSION GENERAL			6,865,100	6,865,100
8017	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			6,865,100	6,865,100
801707	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			6,865,100	6,865,100
8017071	SOPORTE A SERVICIOS PÚBLICOS			6,865,100	6,865,100
801707101	Realización del Estudio de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	SSP		6,865,100
801707102	Actualización de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	SSP	6,865,100	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DOS MIL MILLONES DE PESOS ML** (\$ 2.000.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Desahorro del Fondo Territorial de Pensiones (Fonpet) (sin situación de fondos), según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			2,000,000,000	2,000,000,000
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			2,000,000,000	2,000,000,000
9008	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			2,000,000,000	2,000,000,000
90081	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			2,000,000,000	2,000,000,000
900812	Cuota Partes Mesadas Pensionales			0	2,000,000,000
9008121	Cuota Partes Mesadas Pensionales Con ICLD	2	Fonp		2,000,000,000
900815	Bonos Pensionales y Cuota partes de Bonos			2,000,000,000	0
9008151	Bonos Pensionales y Cuota partes de Bonos	2	Fonp	2,000,000,000	

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML** (\$ 120.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la contribución sobre los contratos de obras públicas, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			120,000,000	120,000,000
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			120,000,000	120,000,000
9010	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			120,000,000	120,000,000
90101	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			120,000,000	120,000,000
901011	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones			0	20,000,000
9010112	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%		10,000,000
9010114	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura de Batallones, Zonas de Reclutamiento y Brigadas en el Distrito	3	5%		10,000,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
901012	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia			120,000,000	25,000,000
9010121	Ampliación del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, mediante el suministro de nuevas Cámaras de Seguridad	3	5%		15,000,000
9010122	Mantenimiento Sistema Unificado Integrado de Seguridad 123	3	5%		10,000,000
9010123	Suministro, Reposición y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías de la Fuerza Pública	3	5%	120,000,000	
901013	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas			0	10,000,000
9010131	Contribución a la Policía Metropolitana de Barranquilla con Pago de Recompensas que conlleven a capturas efectivas	3	5%		10,000,000
901014	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados			0	10,000,000
9010141	Suministro de raciones de alimentos preparados para atender necesidades de la Fuerza Pública	3	5%		10,000,000
901015	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público			0	55,000,000
9010152	Adquisición y Suministro Vehículos para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%		15,000,000
9010153	Mantenimiento, Suministros de Repuestos y Reparación de Vehículos del Parque Automotor	3	5%		10,000,000
9010154	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%		20,000,000
9010156	Fortalecimiento a la convivencia ciudadana como mecanismo para crear ambientes de seguridad y preservar el orden público	3	5%		10,000,000

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ML** (\$3,873,842,176), cuya fuente son los recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			3,873,842,176	3,873,842,176
10	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			593,335,000	2,314,000,000
11	GASTOS DE PERSONAL			0	1,638,000,000
111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			0	1,613,000,000
11101	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD		1,613,000,000
113	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			0	25,000,000
1131	Honorarios	1	ICLD		25,000,000
12	GASTOS GENERALES			593,335,000	676,000,000
121	ADQUISICION DE BIENES			60,000,000	0
1212	Materiales y suministros	1	ICLD	60,000,000	
122	ADQUISICION DE SERVICIOS			533,335,000	676,000,000
12203	SEGUROS			5,000,000	5,000,000
122033	Otros Seguros	1	ICLD		5,000,000
122033	Otros Seguros	3	ICLD	5,000,000	
12205	Arrendamientos	1	ICLD		454,000,000
12211	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			528,335,000	217,000,000
122111	Servicios Contratados-Outsourcing	1	ICLD		117,000,000
122112	Servicio de Vigilancia	1	ICLD	28,335,000	
122113	Gastos Generales del Fideicomiso	1	ICLD	500,000,000	
122114	Gastos Financieros	1	ICLD		100,000,000
3	SERVICIO DE LA DEUDA			0	839,536,212
31	Intereses	1	ICLD		839,536,212
80	TOTAL INVERSION GENERAL			3,264,507,176	704,305,964
8001	EDUCACION			180,044,520	180,044,520



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			93,982,520	93,982,520
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			93,982,520	93,982,520
8001111	PAGO DE PERSONAL			93,982,520	93,982,520
80011111	PERSONAL DOCENTE			93,982,520	93,982,520
8001111101	Sueldo	5	ICLD		93,982,520
8001111110	Otros Gastos por Servicios de Personal (Dotacion de Uniformes al Personal)	5	ICLD	93,982,520	
80012	CALIDAD Y PERTINENCIA			0	86,062,000
800122	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			0	86,062,000
80012202	Energía	5	ICLD		86,062,000
80015	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN			86,062,000	0
800157	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS			86,062,000	0
8001571	Pasivos Exigible - Vigencias Expiradas	5	ICLD	86,062,000	
8005	CULTURA			300,000,000	0
80051	BARRANQUILLA CULTURAL			300,000,000	0
800513	PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL			300,000,000	0
8005135	Apoyo a Procesos e Iniciativas para la Celebración del Bicentenario de Barranquilla	52	ICLD	300,000,000	
8011	CENTROS DE RECLUSION			28,665,000	24,261,444
80114	CENTROS DE REHABILITACION			28,665,000	24,261,444
801141	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INTERNA			28,665,000	24,261,444
8011411	Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitacion del Distrito	3	ICLD		24,261,444
8011412	Prestación de Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación	3	ICLD	28,665,000	
8014	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			753,261,444	0
80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			753,261,444	0
801411	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS MULTISECTORIALES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			478,261,444	0
8014113	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006. Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD	478,261,444	
801416	BIENESTAR SOCIAL PARA LA POBLACION EN ESTADO DE DESPLAZAMIENTO			275,000,000	0
8014161	Apoyo a la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada	8	ICLD	275,000,000	
8015	EQUIPAMIENTO			340,000,000	0
80153	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			340,000,000	0
801531	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL			340,000,000	0
8015311	Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler de Hardware y Software	48	ICLD	340,000,000	
8016	DESARROLLO COMUNITARIO			25,000,000	0
80161	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA			25,000,000	0
801611	FORTEALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION			25,000,000	0
8016113	Apoyo y fortalecimiento de la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	25,000,000	
8017	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL			1,637,536,212	500,000,000
801702	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			1,387,080,000	500,000,000
8017022	DEFENSA JURIDICA			498,000,000	0
801702201	Defensa de los Procesos Judiciales	1	ICLD	498,000,000	
8017023	GESTION TRIBUTARIA			889,080,000	500,000,000
801702301	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	ICLD	889,080,000	
801702304	Estudio para la Liquidación y Cobro de la Participación en Plusvalía	4	ICLD		500,000,000
801705	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			250,456,212	0



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
8017051	DEPURACION Y PAGO DE ACREENCIAS			250,456,212	0
801705102	Pago Indemnizaciones Originadas Programa Saneamiento Fiscal y Financiero	4	ICLD	250.456.212	
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			16,000,000	16,000,000
9008	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			16,000,000	16,000,000
90081	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			16,000,000	16,000,000
900811	Mesadas Pensionales			0	16,000,000
9008111	Mesadas Pensionales Con Estampillas	2	ICLD		16,000,000
900816	Pasivos Exigibles Vigencia Anteriores			16,000,000	0
9008161	Pasivos Exigibles Vigencia Anteriores	2	ICLD	16,000,000	

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los siete (07) días del mes de Marzo de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor de Barranquilla


DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N° 0576
 (Mayo 07 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”.*

ADICIÓN POR RESOLUCIÓN 0450 DE 2011

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió la Resolución 0450 de Diciembre 22 de 2011, asignando recursos para la Salud Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuya finalidad es exclusivamente el fortalecimiento de la capacidad operativa de vigilancia y

respuesta para el monitoreo y seguimiento de las Enfermedades Similares a la Influenza (ESI) e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) y la implementación de estrategias focalizadas que contribuyen a disminuir la mortalidad por IRA en la Población, con base en los lineamientos técnicos que defina la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y deben ser programados en el respectivo Plan territorial de Salud.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las adiciones tanto en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, para la vigencia fiscal de 2012, de los recursos provenientes del Ministerio de Salud y la Protección Social, asignado mediante la Resolución N° 0450 de 2011.

AJUSTE POR RESOLUCIÓN 0859 DE 2012

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, definió mediante Resolución N° 0859 de 2012, la asignación de Recursos para garantizar la atención integral de la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental e inmadurez psicológica y para conducir los pacientes a las diligencias judiciales.

Que los recursos distribuidos en la Resolución N° 0859 de 2012, hacen parte de la concurrencia de la nación, para financiar la atención a este tipo de población en mención, estos recurso ascienden a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN

MIL CIEN PESOS ML (**\$ 383.341.100**).

Que en el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2012, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se Incluyeron para el rubro Aportes Minprotección Programa de INIMPUTABLE, un valor de **\$ 984.727.135** y en la Resolución N° 0859 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, asigno **\$ 383.341.100**, lo que nos indica que tenemos que realizar los ajustes a este programa.

Que hacen parte integral de este acto administrativo las Resoluciones 0450 de 2011 y 0859 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, al Fondo Local de Salud, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 49.350.000)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	49,350,000
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	49,350,000
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	49,350,000
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	49,350,000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	49,350,000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	49,350,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	49,350,000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	49,350,000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	49,350,000
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	49,350,000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	49,350,000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	49,350,000
TI.A.2.6.2.1.8.1.7	Aportes Minsalud (IRAG y ESI) Res. 0450/2011	49,350,000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 49.350.000)**, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			49,350,000
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			49,350,000
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			49,350,000
90052	SALUD PUBLICA			49,350,000
900523	Vigilancia Epidemiológica			49,350,000
9005231	Vigilancia Epidemiológica	11	OT	49,350,000

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, al Fondo Local de Salud, la suma de **SEISCIENTOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML (\$ 601.386.035)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	601,386,035



Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	601,386,035
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	601,386,035
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	601,386,035
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	601,386,035
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	601,386,035
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	601,386,035
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	601,386,035
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	601,386,035
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	601,386,035
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	601,386,035
TI.A.2.6.2.1.8.1.4	Aportes Minprotección Programa de INIMPUTABLE	601,386,035

ARTICULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **SEISCIENTOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML** (\$ 601.386.035), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS			601,386,035
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			601,386,035
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			601,386,035
90053	ATENCION EN SALUD			601,386,035
900532	Atención a Poblaciones Especiales			601,386,035
9005321	Atención a Inimputables	11	OTI	601,386,035

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los siete (07) días del mes de marzo de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor de Barranquilla

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN N° 0019**
(Mayo 18 de 2012)

Por la cual se establecen los montos para suscribir acuerdos de pago por conceptos de multas impuestas por infracciones de tránsito.

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especiales la Ley 769 de 2002, Decreto Distrital 657 de 2009 y,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

1. COBRO PERSUASIVO

La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante la gestión del funcionario de cobranza, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

El funcionario para el cobro de las deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo, o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recuperar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.

De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga

el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de dudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.

Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de cobranzas sobre el cual es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de los recursos, el buen estado de las finanzas públicas y la permanencia de los deudores como contribuyentes activos en la economía del país.

Que el citado decreto contempla la posibilidad de suscribir acuerdos de pago durante el proceso de cobro coactivo y anota:

Suspensión por acuerdo de pago. *“En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyos caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento sin aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en consecuencia,



están derogadas las resoluciones No 0006 y No 0022 de 2009 y No 0001 de 2010.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria Distrital de Movilidad realizó un ejercicio de socialización del Decreto 0091 de 2011 mediante el cual se reglamentó la circulación de motocicletas en el Distrito de Barranquilla y se realizó una jornada de caracterización con los motociclistas para identificar las posibles problemáticas que enfrentan quienes utilizan este medio de transporte.

Por lo anterior en el mes de Mayo del año 2011, en vista del alto índice de infracciones de tránsito cometidas por motociclistas, se vio la necesidad de crear un proyecto que apuntará a dos objetivos, el primero, la movilización de estos conductores bajo un régimen legal especial que les permitiera transitar por la ciudad con parrillero y el segundo, ofrecerles facilidades de pago con tarifas especiales para el pago de las multas impuestas por infracciones de tránsito, contraídas con la Secretaria Distrital de Movilidad, para la cual se expidió la resolución 0011 de 17 de Mayo de 2011, que les permitiría por un período de dos meses, suscribir acuerdos de pago y a la vez obtener sus respectivos permisos de zona.

Que en el marco del mencionado Decreto la Secretaria expediría permisos especiales de circulación que para poder acceder a los mismos los solicitantes deberían estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito.

Como resultado de la gestión obtenida mediante el cumplimiento de la mencionada resolución, para el año 2011, pudimos verificar que de un universo de 2235 acuerdos de pago con un saldo pendiente por pagar de \$ 990.242.427, por lo que se propuso una nueva jornada de caracterización donde el Distrito, realice nuevamente el ejercicio de socialización, pero en esta ocasión la oportunidad será extensiva a todos los conductores de motos.

Esta estructura fue creada con base al comportamiento del giro normal del día a día que sucede en la Secretaria Distrital de Movilidad.

Que teniendo en cuenta el análisis de la cartera de la Secretaria de Movilidad, encontramos que el 43.3% de multas impuestas por infracciones de tránsito, son atribuidas a conductores de motocicletas, este porcentaje se traduce en una

cifra que asciende a la suma de \$18.061.965.095 -

Este análisis se obtuvo tomando como referencia el periodo comprendido desde el mes de Mayo 2011 hasta el mes de Mayo 2012, en el cual se impusieron un total de 157.407 órdenes de comparendos por valor de \$37.744.417.006, de las cuales 68.170 órdenes de comparendos, fueron impuestas a conductores de motos, cifra que equivale al 43.3% del universo total impuesto durante el periodo mencionado.

Que por las razones antes expuestas, es preciso, brindarles a esta clase de infractores, mecanismos de pago que permitir ponerse al día con las obligaciones vencidas con este Organismo de Tránsito y así, poder acceder al permiso de circulación - especial por zona; para lo cual se les brindará facilidades de pago ampliando los parámetros iniciales otorgados, y se les otorgará una tarifa preferencial en el pago de la cuota inicial.

Que en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como tarifa preferencial para aquellos propietarios, poseedores o tenedores de motocicletas, una tarifa preferencial para la suscripción de los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a los siguientes parámetros:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS DE AQUELLAS PERSONAS QUE OBTUVIERON UN PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN Y AQUELLAS QUE ACREDITEN TENER INGRESOS IGUALES O INFERIORES A UN (1) SALARIO MINIMO:

VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No DE CUOTAS	No DE MESES
De 15 a 30 SMLDV	15%	10	10
Superiores a 31 SMLDV	20%	18	18

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.



PARAGRAFO SEGUNDO: Aquellos propietarios y/o conductores de motocicletas que deseen suscribir acuerdos de pago dentro de los márgenes expuestos, deben acreditar mediante los siguientes medios que sus ingresos son menores a un (1) Salario mínimo mensual vigente: Certificación laboral, recibo de servicios públicos donde conste que pertenece a estrato social uno (1), certificación de inscripción en Sisbén.

PARAGRAFO TERCERO: Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, estas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y por el período de (2) meses.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en D.E.I.P de Barranquilla, a los 18 días del mes de Mayo 2012

JAIME PUMAREJO HEINS
Secretario Distrital de Movilidad

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0607
(Mayo 23 de 2012)

“Por el cual se adopta el PLAN PARCIAL CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS PUERTA DE ORO - CENPO”

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 27 numeral 5 de la Ley 388 de 1997, artículo 16 del Decreto 2181 de 2006, subrogado por el Decreto 4300 de 2007

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”.*

II. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley”.*



III. Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 establece que *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”*.

IV. Que el principio de concordancia normativa del Artículo 100 de la Ley 388 establece que *“(…) las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio, deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley.”*

V. Que de conformidad con el Plano No. 3 – Usos de Suelo Predializado del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito de Barranquilla, el predio principal en el cual se ejecutara las 43 Has del Plan Parcial denominado CENPO” se encuentra ubicado en Suelo de Expansión Urbana y presenta la siguiente delimitación en coordenadas MAGNA SIRGAS:

POLIGONO PREDIO		
	X	Y
1	915034,9168	1705701,0835
2	915034,9646	1705700,9806
3	915068,7642	1705717,2166
4	915185,6927	1705772,8616
5	915309,2184	1705832,6597
6	915313,9909	1705835,4632
7	915356,6587	1705855,3259
8	915424,3461	1705888,8189
9	915452,7639	1705902,3689
10	915383,1715	1706046,0272
11	915350,5591	1706109,6446
12	915314,6072	1706180,3228
13	915285,9559	1706236,4170
14	915269,0845	1706270,1064
15	915240,4205	1706324,8154
16	915218,4210	1706366,0162
17	915164,7474	1706471,3939
18	915134,6898	1706530,6063
19	915118,5746	1706561,2785
20	915058,5495	1706672,9828
21	915018,8629	1706749,1527
22	915011,4883	1706759,1075
23	914958,3319	1706824,7720

24	914917,0188	1706868,0638
25	914807,5538	1706958,2745
26	914768,1489	1706998,8775
27	914709,7927	1707052,8806
28	914682,7816	1707078,7218
29	914647,2965	1707125,3355
30	914601,5336	1707201,1863
31	914554,6941	1707271,3651
32	914505,8041	1707344,3033
33	914467,2082	1707397,4976
34	914374,1751	1707517,1134
35	914339,8950	1707558,6263
36	914316,6365	1707586,6356
37	914275,1919	1707642,2846
38	914242,3900	1707687,2715
39	914200,7219	1707646,2089
40	914085,5791	1707542,3129
41	914012,9562	1707482,7799
42	913947,9911	1707430,0803
43	913844,3612	1707346,9523
44	913786,9165	1707295,8465
45	913832,8595	1707260,5397
46	913917,9139	1707193,9254
47	913955,7452	1707164,6137
48	914020,9111	1707113,2707
49	914135,8999	1707025,6430
50	914193,9288	1706980,5878
51	914241,1202	1706944,8273
52	914267,0775	1706924,5221
53	914338,0387	1706870,3215
54	914378,9917	1706839,2100
55	914450,9161	1706783,2447
56	914520,0845	1706730,3897
57	914564,5427	1706694,1250
58	914592,8123	1706634,1277
59	914620,2473	1706578,0061
60	914630,7221	1706557,7320
61	914679,8983	1706447,7040
62	914708,3017	1706382,6695
63	914740,3236	1706312,8859
64	914796,7637	1706189,3166
65	914842,1405	1706091,3550
66	914870,9399	1706028,1629
67	914890,3836	1705984,6191
68	914930,5226	1705895,9364
69	914967,0684	1705817,0723
70	914999,0916	1705747,9892
71	915023,5560	1705695,6684

VI. Las 43 Has aproximadamente integran el Plan Parcial denominado "Cordialidad Circunvalar" presenta la siguiente delimitación en coordenadas Barranquilla Datum Mangna (Projection: Transverse_Mercator):

POLÍGONO ÁREA DE PLANIFICACIÓN		
	X	Y
1	915034,9646	1705700,9806
2	914966,5894	1705850,1780
3	914923,6854	1705940,5075
4	914880,8488	1706032,7187
5	914839,7736	1706122,0576
6	914797,9991	1706212,9178
7	914756,2193	1706303,7896
8	914665,0163	1706507,5451
9	914646,3239	1706546,0747
10	914678,2366	1706604,1718
11	914833,9419	1706675,6894
12	915011,4883	1706759,1075
12'	915018,8629	1706749,1527
13	915058,5495	1706672,9828
14	915118,5746	1706561,2785
15	915134,6898	1706530,6063
16	915164,7474	1706471,3939
17	915218,4210	1706366,0162
18	915240,4205	1706324,8154
19	915269,0845	1706270,1064
20	915285,9559	1706236,4170
21	915314,6072	1706180,3228
22	915350,5591	1706109,6446
23	915383,1715	1706046,0272
24	915452,7639	1705902,3689
24'	915424,3461	1705888,8189
25	915356,6587	1705855,3259
25'	915313,9909	1705835,4632
26	915309,2184	1705832,6597
27	915185,6927	1705772,8616
28	915068,7642	1705717,2166
29	915034,9646	1705700,9806

VII. Que el artículo 59 del Acuerdo 003 de 2007 – POT ajustado y revisado, dispone la obligación de formular plan parcial para las zonas de expansión urbanas.

VIII. Que en el proceso de formulación del proyecto, como consta en el Documento Técnico de Soporte, se precisó el área total del plan parcial, generando un área de aproximadamente de 43,0Has.

IX. Que para calcular el área neta objeto del reparto equitativo de cargas y beneficios, se descontaron las siguientes áreas: sistema vial principal y de transporte,

áreas de conservación y protección.

X. Que el artículo 139 del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión al POT de Barranquilla, establece las normas generales para el tratamiento de desarrollo, al cual deberá someterse el presente Plan Parcial: "Los predios sujetos a este tratamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *Generación de Espacio Público. En los predios en que se adelante proceso de urbanización se deberá prever con destino a la conformación del espacio público las siguientes áreas:*

a. *Las áreas de cesión obligatoria y gratuita, discriminadas así:*

- *Las áreas de cesión de la malla vial de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico.*

- *Áreas de cesión pública: para espacio público, las que se determinan en el Título Octavo. Áreas de Cesión obligatoria, de la Segunda Parte. Normas urbanísticas Generales.*

En los Planes Parciales para los procesos de desarrollo progresivo, se definirán las obligaciones de los urbanizadores responsables de la construcción de las redes correspondientes a la malla vial, de conformidad con las disposiciones del presente Plan y las normas que lo reglamenten. No se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para espacio público y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos especiales institucionales y equipamientos.

2. *Características de las Áreas de Cesión Pública para espacio público y equipamientos.*

a. *Distribución Espacial. El total de cesión exigida en cada proyecto se distribuye en un 50% en un solo globo de conformidad al Decreto 564 de 2006 y el resto en uno o varios globos con área mínima de 1.000 m.² y en Park-ways Se exceptúan los proyectos cuyo total de cesión sea inferior a 2.000 M2, en cuyo caso esta cantidad será la mínima admisible, concentrada en un solo globo.*

Se permite la cesión del 20% del total de la cesión exigida para destinarlo a la construcción de un gran parque zonal, aunque este se localice en un proyecto diferente, siempre y cuando esté ubicado en la misma zona de influencia, en este caso, se deberá ir construyendo el parque zonal, simultánea y proporcionalmente con la urbanización generadora de la cesión. Se acepta que el urbanizador construya con anterioridad, totalmente o en mayor porcentaje, el parque zonal.

b. *Localización y Acceso.* En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular, con continuidad vial. No se permite la localización de las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo, zonas de protección por proximidad a lagunas de oxidación plantas de tratamiento de aguas residuales y/o rellenos sanitarios (zona de mitigación), o en predios con pendientes superiores al 25%.

c. *Configuración Geométrica.* Los globos de cesión pública para zonas verdes y equipamientos no comprendidos en los literales anteriores, deben tener los siguientes parámetros normativos:

* Todos los puntos del perímetro de los globos de cesión deben proyectarse en forma continua hacia el espacio público, sin interrupción por áreas privadas.

* La relación entre el frente contra el espacio público y la profundidad de los globos de cesión se regulan por las siguientes proporciones:

* Frente entre 20 metros y hasta 50 metros: profundidad máxima, dos veces y media (2.5) veces el frente y un mínimo de 20 metros.

* Frente de más de 50 metros: profundidad máxima de cuatro (4) veces el frente y un mínimo de la mitad del frente.

* Para que el área verde entre calzadas de un Park-Way, sea considerada área de cesión, el ancho mínimo de ésta debe ser no menos de 15 m. En los park-way no se establece proporcionalidad del largo por ancho. Pero las áreas de cesión pública para zonas verdes en park-ways no podrán exceder el 30% del total de las áreas de cesión en cada proyecto.

3. *Sistema de Transferencias de Derechos de Construcción y Desarrollo.* Los potenciales de construcción de áreas consideradas como generadoras de derechos de construcción y desarrollo previstas en el P.O.T., pueden ser transferidos a las zonas urbanas y de expansión urbanizables denominadas áreas receptoras. El Sistema de transferencia se regula por las siguientes disposiciones:

a. *Áreas Generadoras.* Se definen como áreas generadoras de derechos de construcción y desarrollo las siguientes:

- Áreas de Preservación Arquitectónica, Artística y Cultural, definidas como Patrimonio.

- Suelo de Protección para los Servicios Públicos Domiciliarios. No forman parte de las áreas generadoras de transferencias de derechos de construcción y desarrollo, aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades que conforman la Administración Municipal, ni las rondas de los cuerpos de agua.

b. Si el predio generador de los derechos está destinado a espacio público debe ser transferido al Distrito libre de construcciones y de cualquier tipo de limitación en el dominio, con el objeto de que sea incorporado al sistema de espacio público.

c. Son áreas receptoras de derechos de construcción y desarrollo, todas las áreas sometidas al Tratamiento de Desarrollo.

d. Los metros cuadrados edificables transferibles de un predio, se estimarán teniendo en cuenta:

- Las normas urbanísticas sobre uso y ocupación del suelo del correspondiente polígono normativo.

- Las condiciones específicas del terreno según sea o no urbanizable, desde el punto de vista geológico, del riesgo y de la capacidad portante.

4. *Subdivisión como resultado del Proceso de Urbanización.*

a. Los proyectos sometidos a procesos de urbanización se podrán agrupar en manzanas con áreas promedio de una hectárea con dimensiones aproximadas de 100 m x 100 m de lado, pero lo que prima será la trama vial circundante de tal forma, que puedan las nuevas vías enlazar correctamente con las vías de los barrios circunvecinos o adaptarse a condiciones topográficas, límites de urbanizaciones, etc. Los polígonos de manzanas pueden estar delimitados por vías peatonales en parte y vías vehiculares en parte.

Los proyectos de urbanizaciones que se presenten sin la debida continuidad vial, no serán aprobados salvo que topográficamente sea imperativo, ó que sea el producto de un diseño vial específico para optimización de la misma red.

En súper-manzanas, se aceptarán variaciones a la manzana básica (100 m x 100 m.) siempre y cuando mantengan su área equivalente mediante vías internas, vehiculares o peatonales, de acuerdo al tipo de proyecto; siguiendo los ejes del sistema vial y de la malla vial colectora y local, al interior de cada súper-manzana existirá una red vial vehicular, peatonal, y/o ciclo rutas, de acuerdo a los estratos, que delimitará los

polígonos de manzanas.

b. Cualquiera que sea la distribución de áreas y usos en una urbanización residencial, sin calzadas vehiculares, o con calzadas vehiculares y peatonales, ninguna unidad de vivienda podrá quedar a una distancia mayor de ciento veinte metros (120 m) al borde de la calzada de una vía peatonal, ni a una distancia mayor de doscientos cuarenta metros (240 m) al borde de la calzada de una vía vehicular. Para aquellas urbanizaciones con vías peatonales proyectadas a más de tres (3.00) metros y menor de seis (6.00), la distancia máxima a los bordes de las vías públicas laterales locales será de 60 metros desde el centro de la manzana a cada uno de los lados, si se agrupan en súper manzanas el área no cedida en vías deberá ser compensada en zonas verdes y parques.

c. En cualquier caso el urbanizador garantizará la continuidad del trazado vial propuesto con el existente”

XI. Que, en resumen, dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente Decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

- a. Expedición de determinantes mediante Resolución No. 053 de marzo 25 de 2009
- b. Viabilidad de servicios públicos: Las empresas de servicios públicos se pronunciaron sobre la viabilidad de la prestación de servicios públicos, según consta en los respectivos documentos de soporte del presente plan, que se detallan más adelante.
- c. Aprobación del estudio de tráfico: Mediante Resolución No. 026 del 19 de agosto de 2010, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla aprueba el estudio de tráfico presentado por el sr. JAIME LUSTGARTEN STECKERL en calidad de promotor del Plan parcial Centro de Negocios Puerta de Oro.
- d. Información pública, citación a propietarios y vecinos: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006 se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial. La Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, mediante oficios S.P. N° 1133 al 1137 citó a los propietarios de los predios objeto del plan, con el ánimo de dar a conocer la propuesta del proyecto de plan parcial, con el fin de que se hicieran parte del trámite e hicieran valer sus derechos.

Las citaciones se remitieron a los domicilios de los propietarios de los predios ubicados dentro del ámbito del plan parcial, como se señala a continuación:

No. ODT	FECHA DEL OFICIO	DIRECCION	DESTINATARIO
S.P. N° 1133	12/11/2010	Motel Capri Km 1 Vía a Juan Mina	DESARROLLOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.
S.P. N° 1134	11/10/2010	Club Lagos de Caujaral. Edificio Los Lagos. Apto 101	GREGORIO GARCÍA
S.P. N° 1135	12/10/2010	Km. 1 Vía a Juan Mina, Junto al Motel Capri	MIGUEL GARCÍA PÉREZ
S.P. N° 1136 O.D.T. N° 5954	11/10/2010 15/10/2010	Vía 40 #76 - 188	INVERSIONES SREDNI S.A. Atte. Eliécer Sredni. Siderúrgica del Norte

Así mismo, en aras de garantizar el principio de publicidad, se publicó en el Diario La Libertad el día 14 de octubre de 2010, la convocatoria a los propietarios de derechos reales y vecinos colindantes a la asamblea realizada el 21 de octubre de 2010 a las 10 a.m. en el salón Gastón Abello de la Cámara de Comercio.

No obstante, se realizó la fijación de edicto en la secretaría de Planeación por el término de diez (10) días contados a partir del 3 de noviembre de 2010.

De la jornada informativa a propietarios, residentes, vecinos y colindantes del plan parcial, no surgieron observaciones

- a. Concepto favorable de viabilidad: Con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el estudio del proyecto de plan parcial, encontrando que después de realizados los ajustes y precisiones solicitados, éste se ajustaba a las normas vigentes. De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 100 de diciembre 28 de 2011 la Secretaría Distrital de Planeación emitió el concepto favorable de viabilidad del proyecto de Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro”.
- b. Concertación Ambiental de mayo 18 de 2011, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto

Nacional 2181 de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación y la Corporación Regional Autónoma del Atlántico – CRA, concertaron los aspectos ambientales del proyecto de plan parcial, los cuales quedaron consignados en la respectiva Acta y en el concepto técnico N° 000003 de mayo 16 de 2011 expedido por el Comité interdisciplinario integrado al interior de la CRA.

- c. El 1 de agosto de 2011 en el salón Terragona de CAJACOPI se reunieron los miembros y apoderados del Concejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, quienes efectuaron algunas correcciones al proyecto, motivo por el 30 de agosto de 2011 se efectuó reunión entre los funcionarios de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación con la Arquitecta – Yadira Muñoz apoderada del promotor con el propósito de efectuar una retroalimentación sobre las recomendaciones planteadas por el Consejo Consultivo de Ordenamiento, dentro de los puntos tratados ese día tenemos:

1. *En primer lugar se aclara que los temas objeto de recomendación por parte de los miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento fueron:*
 - 1.1. *Determinar si la carrera 43 según lo señalado en el plano N° 4 - Sistema y jerarquización vial del Distrito, atraviesa el proyecto del Plan Parcial CENPO y que tan viable es la propuesta vial hecha para la misma por el proponente.*
 - 1.2. *Definir si el proyecto de Plan Parcial CENPO debe cumplir o no con lo señalado en el Circular 006 de diciembre 28 de 2009 para el tema de cesiones urbanísticas obligatorias.*
 - 1.3. *Revisar el tema del cerramiento supuestamente proyectado en 29 hectáreas del Plan Parcial CENPO.*
 - 1.4. *Exigir por ser un proyecto de Desarrollo Urbano el porcentaje de cesión para el tema de vivienda VIS o VIP, conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional 4259 de 2007.*
2. *Revisados los puntos planteados por el Consejo Consultivo, la Secretaría de Planeación considera pertinente dejar claro que nuestra posición respecto a los mismos sería:*
 - 2.1. *De la revisión del Plano N° 4 – Sistema y Jerarquización vial del Distrito y de los planos aportados dentro del Plan Parcial CENPO, se pudo constatar que la carrera 43 no forma parte ni toca tangencialmente el proyecto. Si bien es cierto que la carrera 43 no toca el proyecto, también lo es que existe un trazado vial que ha sido considerado por el proyecto y reflejado en el mismo.*
 - 2.2. *Teniendo en cuenta que las determinantes para la Formulación del Plan Parcial CENPO fueron adoptadas a través de la Resolución 053 de marzo 25 de 2009 y que para subsanar el tema del porcentaje de cesión gratuitas para espacio público y equipamiento comunitario se concertó con los promotores que debían dejar el 10%, no resulta aplicable a este proyecto la Circular 006 adoptada hasta el 28 de ese mismo año, la cual exige el 16% para cesiones urbanísticas gratuitas para espacio público y equipamiento comunitario en procesos de urbanización con usos diferentes de los industriales y residenciales, toda vez que dicho acto no produce efectos retroactivos.*
 - 2.3. *En lo relacionado con el tema de que el Plan Parcial CENPO tiene proyectado cerrar 29 hectáreas, resulta pertinente aclararle que de la revisión del documento técnico y de los planos que hacen parte del proyecto, no se observa que dicha propuesta se hubiese efectuado por parte del promotor y de igual forma, la normatividad del Acuerdo No. 003 de 2007 no permite cerramiento en proyectos comerciales ni que se interrumpa la conectividad vial. No obstante lo anterior, el proyecto de plan parcial se divide en 3 unidades de actuación urbanística que posteriormente serán objeto de revisión y delimitación.*
 - 2.4. *En lo que tiene que ver con los porcentajes de cesión para tema de vivienda VIS o VIP, le recuerdo que en el artículo 15 de la Resolución 053 de 2009 se señaló: “Los aspectos no regulados ni contemplados dentro de la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el P.O.T. (Decreto Acuerdal 0154 de 2000 modificado y adicionado por el Acuerdo 003 de 2007) y demás normas que lo complementen modifiquen o adicionen”. En consecuencia, debe darle cumplimiento a lo indicado en el artículo del Decreto 4259 de 2007, así:*

Artículo 2°. *Porcentajes mínimos de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés*



Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP) en tratamiento de desarrollo. Los municipios y distritos con población urbana superior a cien mil (100.000) habitantes y los municipios localizados en el área de influencia de las ciudades con población urbana superior a quinientos mil (500.000) habitantes, deberán determinar en los planes de ordenamiento territorial, los porcentajes de suelo calculado sobre área útil que se destinarán al desarrollo de programas de vivienda de interés social o de interés prioritario, para la urbanización de predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana.

Estos porcentajes, en ningún caso, podrán ser inferiores a alguno de los que se definen a continuación, los cuales se calcularán sobre el área útil de los planes parciales o de las licencias de urbanización.

Alternativas	Porcentaje de suelo sobre área útil del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana
VIS	25%
VIP	15%

- d. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía: Con el fin de determinar si con ocasión del Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO” se configura algún hecho generador de plusvalía, la Oficina de Desarrollo Territorial revisó la configuración de hechos generadores de plusvalía quedando demostrado que el mismo representa la destinación de los predios a un uso más rentable, así como el incremento y aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada.

XII. Que en vista de que se cumplieron las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Nacional 2181 de 2006, en el Decreto 0154 de 2000, modificado por el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT del Distrito, así como las directrices impartidas por las autoridades que tienen injerencia en la presente actuación, se procede a la adopción del Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO”.

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN. Se adopta el Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO”, ubicado en suelo de expansión urbana, en los términos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- LOCALIZACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO” se encuentra ubicado en la localidad Norte – Centro Histórico y se desarrollará en un área aproximada de 43,04 hectáreas del lote identificado con la matrícula inmobiliaria 040-34498.

Parágrafo 1. La superficie total delimitada para el presente plan parcial, identificada en el Plano No. DG 01 denominado “TOPOGRAFIA”, escala 1:5000, que forma parte integral del presente Decreto,

Parágrafo 2. El área de proyecto del Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO” es aproximada y obedece a su planteamiento general. Sin embargo, el área definitiva del mismo será el que resulte del levantamiento topográfico del predio que hace parte de la delimitación del presente plan parcial, elementos que se establecerán en las licencias de urbanismo que se adopten con base en el presente Decreto.

El área aproximada de 43 Has que integran el Plan Parcial denominado “CENPO” se encuentra ubicada en Suelo de Expansión Urbana y presenta la siguiente delimitación en coordenadas Barranquilla Datum Magna (Projection: Transverse_Mercator):

POLÍGONO ÁREA DE PLANIFICACIÓN	
X	Y

1	915034,9646	1705700,9806
2	914966,5894	1705850,1780
3	914923,6854	1705940,5075
4	914880,8488	1706032,7187
5	914839,7736	1706122,0576
6	914797,9991	1706212,9178
7	914756,2193	1706303,7896
8	914665,0163	1706507,5451
9	914646,3239	1706546,0747
10	914678,2366	1706604,1718
11	914833,9419	1706675,6894
12	915011,4883	1706759,1075
12'	915018,8629	1706749,1527
13	915058,5495	1706672,9828
14	915118,5746	1706561,2785
15	915134,6898	1706530,6063

16	915164,7474	1706471,3939
17	915218,4210	1706366,0162
18	915240,4205	1706324,8154
19	915269,0845	1706270,1064
20	915285,9559	1706236,4170
21	915314,6072	1706180,3228
22	915350,5591	1706109,6446
23	915383,1715	1706046,0272
24	915452,7639	1705902,3689
24'	915424,3461	1705888,8189
25	915356,6587	1705855,3259
25'	915313,9909	1705835,4632
26	915309,2184	1705832,6597
27	915185,6927	1705772,8616
28	915068,7642	1705717,2166
29	915034,9646	1705700,9806

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial “Centro Empresarial y de Negocios Puerta de Oro - CENPO” está integrado, además del presente Decreto, por los siguientes documentos:

I. Documentos soporte:

1. Presentación y enfoque general del Plan Parcial
2. Objetivos del Plan Parcial CENPO
3. Marco Jurídico general para la formulación de planes parciales
4. Justificación desde el Plan de Ordenamiento Territorial
5. Delimitación del área de planificación
6. Diagnósticos técnicos
7. Criterios de diseño
8. Normatividad propuesta
9. Estructura del Espacio Privado y Público
10. Simulación urbanística – financiera
11. Instrumentos de gestión del suelo urbano
12. Calculo del efecto plusvalía por U.A.U.

II. Cartografía:

	No.	Código	Contenido	Archivo	Escala
Diagnóstico	1	DG-01	Topografía	DG-01.dwg	1:5000
	2	DG-02	Sistemas Estructurantes Hidrografía	DG-02.dwg	1:5000
	3	DG-03	Sistemas Estructurantes Plan Vial	DG-03.dwg	1:5000
	4	DG-04	Sistemas Estructurantes Zonificación Ambiental	DG-04.dwg	1:5000
	5	DG-05	Sistemas Estructurantes Clasificación del Suelo	DG-05.dwg	1:5000

Formulación	6	UR-01	Delimitación área de planificación	UR-01.dwg	1:5000
	7	UR-02	Planteamiento Urbano	UR-02.dwg	1:2000
	8	UR-03	Red Vial y Perfiles Viales	UR-03.dwg	1:2000
	9	UR-04	Espacio Público y Equipamiento	UR-04.dwg	1:2000
	10	UR-05.1	Redes de Servicio Público - Electricidad	UR-05-1.dwg	1:2000
	11	UR-05.2	Redes de Servicio Público - Hidráulicas	UR-05-2.dwg	1:2000
	12	UR-05.3	Redes de Servicio Público – Trazado de redes sanitarias	UR-05-3.dwg	1:2000
	13	UR-05.4	Redes de Servicio Público – Gas Natural	UR-05-3.dwg	1:2000
	14	UR-06	Usos y Aprovechamientos	UR-06.dwg	1:2000
	15	UR-07	Asignación de Cargas Urbanísticas	UR-07.dwg	1:2000
	16	UR-08	Delimitación U.A.U.	UR-08.dwg	1:2000
	17	UR-09	Etapas de Desarrollo	UR-09.dwg	1:2000
	18	UR-10	Usos del suelo Dec. 0154 de 2000	UR-10.dwg	1:2000
19	UR-11	Clasificación del Suelo Ac. 003 de 2007	UR-11.dwg	1:2000	
20	UR-12	Plusvalía	UR-12.dwg	1:2000	
21	UR-13	Diseño Pluvial	UR-13.dwg	1:2000	

ARTÍCULO 4.- CUADRO DE ÁREAS. Se adopta el siguiente cuadro de áreas general para el desarrollo del presente Plan Parcial:

Conformación del Área de Planificación	TOTAL
AREA BRUTA	430,470.28
Sistema vial Principal y de Transporte	3,545.25
Redes Primarias de Servicios Públicos	-
Conservación y Protección	5,425.92
AREA NETA URBANIZABLE	421,499.11
Área para vías locales	22,378.44
Área espacio publico	31,674.33
Área para Equipamientos	12,253.96
ÁREA ÚTIL	355,192.38
Cesión VIP (15%)	53,278.86

Parágrafo. Al momento de solicitarse la licencia de urbanización, las áreas descritas en los cuadros del presente artículo deberán ser revisadas y ajustadas de acuerdo con el respectivo levantamiento topográfico.

CAPÍTULO II

SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL PRINCIPAL. Los componentes de la estructura ecológica y ambiental principal del presente Plan Parcial se encuentran identificados en el Plano No. DG 04 “Sistemas Estructurantes Zonificación Ambiental” y son los descritos en el Acta de Concertación y Concepto Técnico emitido por la CRA, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE MOVILIDAD - MALLA VIAL EXISTENTE Y PROPUESTA. Las vías de la malla vial principal que tienen relación con el presente Plan Parcial se encuentran identificadas en el Plano No. DG 03 “Sistemas Estructurantes Plan Vial”, y su jerarquización y perfiles se encuentran expresados en el plano UR – 03 “Red Vial y Perfiles Viales”.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el presente plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 8.- RED DE ESPACIO PÚBLICO PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO. Las áreas de cesión pública destinadas a equipamiento comunal público y para parques, son resultado del porcentaje del área neta urbanizable señalada para tal efecto en el cuadro de áreas y en el Plano UR 04 “Espacio Público y



Equipamiento”, y deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla; así como con lo dispuesto por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Barranquilla -MEPBQ.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO – ANDENES, ZONA MUNICIPAL Y ANTEJARDÍN. Los componentes del espacio público deberán construirse garantizando las especificaciones de continuidad y tratamiento señaladas por el Decreto 0154 de 2000, revisado mediante el Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión del POT de Barranquilla y por el Decreto 917 de septiembre 24 de 2009 por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Barranquilla -MEPBQ.

Adicionalmente, los andenes deberán adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial, a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA URBANA. De conformidad con el Plano UR 06 “Usos y Aprovechamientos”, el área del plan parcial delimitada en el presente Decreto se encuentra subdividida en las siguientes piezas, corredores de actividad económica-CAE y polígonos:

- PIEZA CENPO:
 - Polígono 1 – Comercial
 - Polígono 2 – Comercial
 - CAE Kra 38. Vía a Juan Mina. S-2
 - Polígono para equipamiento institucional 1
 - Polígono para equipamiento institucional 2
 - Polígono Suelo de Protección
 - Polígono cesión Espacio Público 1
 - Polígono cesión Espacio Público 2
 - Polígono cesión Espacio Público 3
 - Polígono cesión Espacio Público 4

ARTÍCULO 12.- NORMAS SOBRE USOS DEL SUELO. Los usos de suelo permitido, prohibido,

restringido y compatible son los establecidos en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

ARTÍCULO 13.- OTRAS NORMAS URBANÍSTICAS. La construcción de las edificaciones deberá ajustarse a lo establecido en el anexo correspondiente al CUADRO DE USO DE SUELO.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

SUBCAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

ARTÍCULO 14.- UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. El presente Plan Parcial se desarrollará a partir de 3 Unidades de Actuación Urbanística, las cuales se encuentran identificadas en el Plano No. UR 08, “Delimitación de U.A.U.”, que hace parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 15.- DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Las Unidades de Actuación Urbanística del presente Plan Parcial se desarrollarán mediante los siguientes sistemas (Art. 44,45 y 47 de la Ley 388 de 1997):

- UAU 1 – COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES
- UAU 2 – COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES
- UAU 3-COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPIES

SUBCAPÍTULO 2

REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 16.- REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la ley 388 de 1997, el presente Plan Parcial, en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, establece mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas.

En el presente Decreto se determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial.

Parágrafo 1. Las obligaciones relativas al reparto equitativo deberán ser asumidas por el titular del derecho de dominio, al momento de solicitar la licencia de urbanización, sin consideración a posibles

cambios o mutaciones en la titularidad del dominio de los inmuebles, que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Parágrafo 2. Para la determinación definitiva del reparto de cargas y beneficios deberá remitirse al "DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE" y al plano No. UR 07 "Asignación de Cargas", el cual hace parte integral del presente Decreto.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE DESTINAR SUELO PARA VIS O VIP. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 4259 de 2007, el Plan Parcial debe destinar, como mínimo, el 15% del área útil para la construcción de vivienda de interés prioritario. Esta obligación será cumplida mediante la compra de derechos fiduciarios en el proyecto Villas de San Pablo que adelanta la Alcaldía Distrital y la Fundación Mario Santodomingo en un porcentaje equivalente a 53.278,86 metros cuadrados.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES GENERALES. En el proceso de obtención de licencia de urbanización, el curador urbano deberá incluir dentro de las obligaciones a cargo del urbanizador respectivo, las siguientes:

- a. Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, en el presente Decreto y en las demás normas sobre la materia.
- b. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en POT.
- c. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el MEPBQ y el POT y demás normas que regulen la materia.
- d. Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el MEPBQ y el POT.
- e. Ceder el suelo y construir las redes locales

y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.

- f. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- g. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- h. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- i. Implementar las recomendaciones de la autoridad ambiental.
- j. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- k. Cumplir con los compromisos derivados del concepto favorable de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. Estas obligaciones se entienden incluidas en las correspondientes licencias de urbanización, aún cuando no queden estipuladas expresamente en las citadas licencias.

ARTÍCULO 19.- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 030 de 2008, la adopción del presente Plan Parcial configura hecho generador de plusvalía, teniendo en cuenta que el mismo representa un mayor aprovechamiento del suelo en comparación con la norma anterior y asignación de un uso más rentable. Lo anterior se ilustra en el plano No. UR 12 "PLUSVALÍA" y sustentado en el modelo de aplicación de la participación en plusvalía que hace parte del Documento Técnico de Soporte.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES DEL PLAN PARCIAL. En caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, ésta deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

ARTÍCULO 21.- INCORPORACIÓN EN LA CARTOGRAFÍA. La Secretaría Distrital de Planeación efectuará las anotaciones relacionadas con la adopción del presente Plan Parcial en la cartografía oficial del Distrito.

ARTÍCULO 22.- LICENCIAS. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes



licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 23.- REMISIÓN A OTRAS NORMAS.

Los aspectos no regulados en el presente Decreto, se registrarán por las normas contenidas en El Plan de Ordenamiento Territorial vigente, Decretos, Circulares expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital con base en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y Actos Administrativos expedidos en desarrollo de las facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Planeación por el POT.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

Para efectos de este Decreto, se considera efectiva la ejecución del Plan Parcial cuando se llevan a cabo las cesiones, obras y construcciones, de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo.

ARTÍCULO 25.- SUBDIVISIÓN. El predio identificado con la referencia catastral 000200035 y matrícula inmobiliaria 040-34498 de propiedad del sr. Jaime Lusgarten Steckerl debe someterse al trámite de la Licencia de Subdivisión señalado en el artículo 6 del Decreto 1469 de 2010. Una vez hecho esto y se cumpla el procedimiento únicamente serán incorporados como

suelo urbano las 43 Has en las que se pretende ejecutar el PLAN PARCIAL CENPO.

ARTÍCULO 26. INCORPORACIÓN AL PERÍMETRO URBANO.

Las 43 Has dentro de las cuales se desarrollará el Plan Parcial CENPO se incorporarán al perímetro urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas, es decir, cuando hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria contempladas en la respectiva licencia y hecho entrega de ellas a satisfacción de los municipios y distritos, así como de las empresas de servicios públicos correspondientes, cuando sea del caso, en los términos de que tratan el artículo 58 y siguientes del Decreto 1469 de 2010, la reglamentación aplicable a los servicios públicos y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 27. VIGENCIA. El plazo de ejecución del Plan Parcial y la vigencia de las normas contenidas en el presente Decreto se establece en doce años (12) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los 23 días del mes de mayo de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital De Barranquilla

OTROSI No. 03 AL CONTRATO N° TM- 700-002-2010 DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE ACTUARÁ COMO ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, por una parte,

A. MANUEL TERCERO FERNANDEZ ARIZA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.204.726, quien actúa a nombre y representación de **TRANSMETRO S.A.**, en su calidad de gerente, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1114 del 02 de julio de 2003 de la notaria novena de Barranquilla,

Y por la otra parte,

B. ADELAIDA CRISTINA ORTIZ, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.758.630 de Barranquilla, quién actúa en calidad de apoderada de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANAS**. Ade conformidad con poder otorgado mediante escritura pública No. 133 del 24 de enero de 2011 de la notaria veintitrés de Bogotá, sociedad Fiduciaria legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaria primera de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**.

Que en el Otrosí No. 2 celebrado el 26 de julio de 2010 se pactaron unas fechas de amortización de capital y una amortización que no corresponden con las condiciones requeridas en la cláusula segunda del contrato de empréstito celebrado el 26 de agosto de 2010 entre Transmetro y Davivienda, fechas éstas que deben consagrarse en el contrato de fiducia.

Las partes manifiestan que por medio del presente documento proceden a **MODIFICAR** la clausula primera del otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia No. TM-700-002-2010 suscrito mediante documento privado del 26 de julio de 2010 el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: El plazo y las condiciones del empréstito suscrito entre el Banco Davivienda y la sociedad Transmetro S.A son las siguientes, de conformidad con el Contrato de Empréstito suscrito entre estos mediante documento privado de fecha 26 de agosto de 2010:

"El Banco Davivienda se obligó a otorgarle a la sociedad Transmetro S.A un empréstito interno hasta la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000,00).

La sociedad Transmetro pagará el empréstito a Banco Davivienda en un plazo de siete (7) años con dos (2) años de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso, pagadero de acuerdo con la siguiente tabla año vencido desde el primer desembolso:

Vo E

Corficolomb
Gerente
Jurídico



Año	Porcentaje
1	0%
2	0%
3	10%
4	15%
5	20%
6	25%
7	30%

Transmetro pagará sobre saldos adeudados intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en 2.95% T.A.

SEGUNDO: Que las demás cláusulas y párrafos del Encargo Fiduciario y demás otrosíes que no fueron modificadas por el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se suscribe a los 1 días del mes de Junio del año 2012.

TRANSMETRO

LA FIDUCIARIA


MANUEL TERCERO FERNÁNDEZ ARIZA
 Representante Legal
 TRANSMETRO S.A


ADELAIDA CRISTINA ORTIZ
 Apoderada
 FIDUCIARIA CORFICOLOMBINA S.A


Vo Bo
 Fiduciaria
 Corficolombiana
 Gerencia
 Jurídica

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO N° 0005**
(Junio 13 de 2012)**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE AGOSTO 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA LA APLICACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus Funciones Constitucionales y Legales y en Especial de las otorgadas por los Artículos 8° y 12° de la Ley 1259 de 2008 que concuerda con el Artículo 313 de C.N. Artículos 3° y 4° del Decreto 3695 de 2009 y ha sido modificado y adicionado por Artículo 2° de la Ley 1466 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° El Artículo 1° del Acuerdo 006 de 2 de Agosto de 2010 quedará así:

Se Instaura en el Distrito de Barranquilla el Comparendo Ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008 como instrumento de cultura ciudadana y fomento de buenas prácticas ambientales, para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, la prevención de la afectación del medio ambiente y la salud pública, instrumento que se cumplirá a partir de sanciones pedagógicas y económicas a quienes como personas naturales jurídicas infrinjan la normatividad existente en materia de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos y escombros, así como las referentes al medio ambiente, ecosistema y sana convivencia.

ARTÍCULO 2° El Artículo 4° del Acuerdo 006 de 02 de Agosto 2010 quedará así:

INFRACCIONES. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del Servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.



5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas, bosques y arroyos.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el Decreto 1713 de 2002.
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de éstos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.
14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.
17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma Empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada.

PARÁGRAFO 1º Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente Artículo esquinas semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.

PARÁGRAFO 2º El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla protegerá desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad de reciclaje, excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizándoles plenamente el derecho al trabajo, tal y como lo exige la Ley 1466 de 2011, por lo cual la aplicación de la infracción contemplada en el numeral 6º del presente

Artículo se hará efectiva una vez se hayan implementado acciones afirmativas para éstos, dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁGRAFO 3º Al tenor del Decreto Nacional 3695 de 2009 las siguientes infracciones serán incorporadas por el Ministerio del Transporte en el Formulario de Comparendo Único Nacional de Tránsito, en el plazo establecido en el Artículo 8º de la Ley 1466 de 2011:

1. Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.
2. Entregar o recibir los residuos sólidos o escombros para la movilización en vehículos no aptos según la normatividad vigente.
3. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.

PARÁGRAFO 4º Exigir a las Empresas Fabricantes de Pilas, Micropilas y Baterías, buscar los mecanismos logísticos para recibir sus productos desechables; el cual estará vigilado y seguido por la Autoridad Ambiental Distrital, para su tratamiento y correcta disposición final.

PARÁGRAFO 5º Como lo establece el aparte del Artículo 1º del Decreto Nacional 3695 de 2008, concíbese por Comparendo Ambiental la Orden Formal de Notificación para que el presunto infractor se presente ante la Autoridad Competente, y según la codificación de las infracciones reguladas en el Artículo 2º del mismo ordenamiento, acójase las siguientes:

01	Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
02	No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos
03	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.
04	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.
05	Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bisques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.
06	Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.
07	Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.



08	Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros,
09	Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10	Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
11	Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
12	Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.
13	Permitir la deposición de eses fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida
14	No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.
15	Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente
16	No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del Artículo 37 Decreto 1713 de 2002

PARÁGRAFO 6º: Igualmente se acogerán por mandato de la Ley 1259 de 2008, las siguientes infracciones:

Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.

Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.

ARTÍCULO 3º El Artículo 6º del Acuerdo 006 de 2 de Agosto de 2010 sufrirá las siguientes modificaciones, en el aparte concerniente a las sanciones pecuniarias así:

Sanciones Pecuniarias:

1. Durante los primeros seis (6) meses de la vigencia del presente Acuerdo se impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente por cada infracción, si es cometida por una persona natural.
2. Durante los primeros seis (6) meses de la vigencia del presente Acuerdo se impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigente por cada infracción, si es cometida por una persona jurídica.

En caso de continuar con su comportamiento se sellará el inmueble donde funciona el establecimiento.

Pasados los primeros seis (6) meses de la entrada en vigencia del presente Acuerdo los infractores se harán acreedores a las siguientes sanciones.

- a. Para personas naturales: Multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada infracción.



- b. Para personas jurídicas: Multa superior a cinco (5) salarios mínimos y hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Autorízase a la Administración Distrital en cabeza de su primera autoridad para constituir con el recaudo del comparendo ambiental un fondo o una cuenta especial con destinación específica para la ejecución del plan de acción que establecerá para el efecto el Gobierno Nacional.

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 1259 de 2008 los dineros recaudados por este concepto deberán ser destinados a financiar programas y campañas cívicas de Cultura Ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concienciar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos (basura y escombros), como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y ríos.

La Administración Distrital en cabeza de la Alcaldesa, constituirá un fondo cuenta especial para el manejo de los Recursos recaudados a través de la implementación del Comparendo Ambiental destinado específicamente a la financiación de Programas y Campañas Cívicas de Cultura Ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concienciar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y ríos.

ARTÍCULO 4º. El Artículo 8º del Acuerdo 006 de 2 de Agosto de 2010 quedará así:

RESPONSABLES DE LA IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Los Miembros de la Policía Nacional, serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores. Para el caso de conductores o pasajeros de vehículos automotores o de tracción humana o animal, en movimiento o estacionados como infractores de las normas de aseo y limpieza, serán los Agentes de Policía en funciones de Tránsito o los Agentes de Tránsito, los encargados de imponer el Comparendo Ambiental, con la respectiva multa de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Se entiende que la imposición de este Comparendo implica una sanción de Multa de un Salario MLV que deberá aplicar el funcionario competente, una vez adelante y cumpla con el trámite procesal debido, en los términos del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. El Comparendo se impondrá a la persona natural que comete la infracción, sin embargo, en los casos de las infracciones contempladas en los numerales 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16 del Parágrafo 5º del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, descritas con base en el Decreto Nacional 3695 de 2009, se le impondrá a la persona natural o jurídica responsable de los residuos o de la actividad correspondiente.

PARÁGRAFO 2º. El Comparendo Ambiental por la infracción contemplada en el numeral 4 del Parágrafo 5º del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, definida con base en el Decreto Nacional 3695 de 2009, será impuesto exclusivamente por los Agentes de Policía con función de Tránsito y/o Agentes de Tránsito.

Los citados servidores igualmente conocerán la causal 16 de la Ley 1259 de 2008 que dice "Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas".



Para el caso del numeral 9 del párrafo 5° del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, definida con base en el Decreto Nacional 3695 de 2009, podrán imponerlo la Policía Nacional, los inspectores de Policía, los corregidores, los Agentes de Policía con funciones de tránsito y/o los Agentes de Tránsito.

PARÁGRAFO 3°. Para el Caso de la infracción contemplada en el numeral 16 del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, el Comparendo Ambiental se impondrá al pasajero infractor o en su defecto, al conductor o el propietario del vehículo.

PARÁGRAFO 4°. Para los efectos del mandato Constitucional del respeto al debido proceso, una vez impuesto el Comparendo Ambiental, se remitirá la actuación al competente, se trate del Alcalde o del funcionario en quien éste haya delegado la aplicación de la infracción para que se adelante con rigor el trámite legal que corresponda.

PARÁGRAFO 5° Las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, incluirán dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales (P.E.I); Políticas Medio-Ambientales donde se instruirá la enseñanza del buen manejo y destino de la basura y desechos orgánicos e inorgánicos y contaminantes, establecidos en este Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO 5°. El Artículo 19 del Acuerdo 006 de 2 de Agosto de 2010, quedará así:

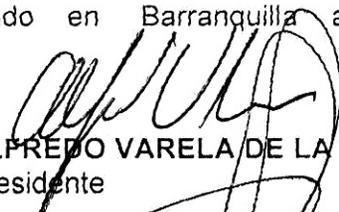
PROCEDIMIENTO: El procedimiento para imponer el Comparendo Ambiental, será el señalado en el Título VIII, Capítulo 2°, Artículos 241 al 243 de la Ordenanza 000018 de 2004 "Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico".

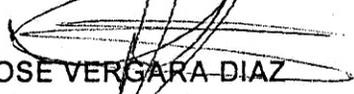
ARTÍCULO 6°. Autorízase por el término de un año a partir de la Sanción y Publicación del presente Acuerdo a la Administración Distrital en cabeza de su Alcaldesa para celebrar convenios interadministrativos con las empresas prestatarias de los servicios públicos, con el fin de facilitar el cumplimiento de las metas propuestas por el presente Acuerdo.

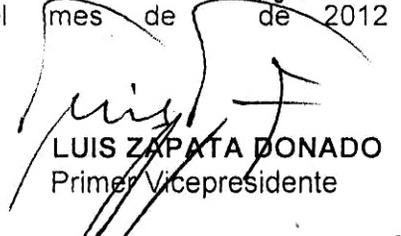
ARTÍCULO 7° Vigencias y Derogatorias: Las presentes disposiciones derogan aquellas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 13 JUN 2012 de 2012


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
 Presidente


JUAN JOSÉ VERGARA DÍAZ
 Segundo Vicepresidente


LUIS ZAPATA DONADO
 Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
 Secretario General

CONTRATO FORO HÍDRICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° FROIH-040/2012

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL FORO HÍDRICO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS ARROYOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, A TRAVÉS DEL AUTO CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SIGLO XXI

NIT. 900.501.992-6

REPRESENTANTE LEGAL: YAZMÍN DEL CARMEN PÁEZ YEPES

IDENTIFICACIÓN: 32.786.441

Entre los suscritos, **GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.877 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA DISTRITAL – FORO HÍDRICO**, establecimiento público sin ánimo de lucro del orden distrital, creado por Decreto No. 006 de 2006, facultado mediante Acta de Junta Directiva No. 2 de 2006, mediante la cual se le autoriza para celebrar contratos, y quien para los efectos de este documento, se llamará el **FORO HÍDRICO**, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El que aparece en los **Datos del Contrato**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El que aparece en los **Datos del Contrato**.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL FORO HÍDRICO cancelará el valor del contrato, en los términos consignados en los **Datos del Contrato**. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será el indicado en los **Datos del Contrato**.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los **Datos del Contrato**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL FORO HÍDRICO** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL FORO HÍDRICO**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FORO HÍDRICO: A su vez, **EL FORO HÍDRICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. b) Cancelar

el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los **Datos del Contrato**. c) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Siempre y cuando aplique, **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL FORO HÍDRICO**, las garantías exigidas en los **Datos del Contrato**, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en dichos **Datos del Contrato**. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **EL FORO HÍDRICO**, antes de la iniciación del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **FORO HÍDRICO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión/interventoría será ejercida por quien se indica en los **Datos del Contrato**. El supervisor/interventor será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia de **EL FORO HÍDRICO**. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL FORO HÍDRICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL FORO HÍDRICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL FORO HÍDRICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** **EL FORO HÍDRICO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **EL FORO HÍDRICO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL FORO HÍDRICO**, en los términos establecidos

en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución de la aprobación de la garantía única en caso que aplique y de la expedición del Registro Presupuestal respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, y el artículo 8.1.16 del decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a **EL FORO HÍDRICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IDONEIDAD:** **EL FORO HÍDRICO** consideró viable la celebración de este contrato con **EL CONTRATISTA** quien figura en los **Datos del Contrato**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL FORO HÍDRICO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) Los **Datos del Contrato**, adjuntos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2012.

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SIGLO XXI NIT. 900.501.992-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Foro Hídrico, para la ejecución de un programa de promoción, prevención y sensibilización de la comunidad para el mejoramiento y recuperación ambiental de los arroyos del Distrito de Barranquilla, a través del auto cuidado y conservación de los mismos.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000,00) incluido IVA.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Diciembre 31 de 2012, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO:	Seis pagos parciales iguales por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$9.333.333,00) incluido IVA, pagaderos mes vencido, y el saldo RESTANTE, es decir, la suma de CATORCE MILLONES DOS PESOS M/L (\$14.000.002,00) incluido IVA a la ejecución del contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe técnico de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



DE CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTÍAS: **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: LAS ESTIPULADAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: CDP No. 94 de Mayo 3 de 2012.

SUPERVISIÓN: Asesor Despacho

EL FORO HÍDRICO

EL CONTRATISTA

GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Gerente FORO HÍDRICO

YAZMÍN PÁEZ YEPES
Representante Legal
FUNDACIÓN SIGLO XXI

Fecha: Mayo 15 de 2012

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0671
(Junio 22 de 2012)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 388 DE 1997 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 0010 DEL 10 DE JUNIO DE 2008 EXPEDIDO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que podrá ordenarse la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad sobre inmuebles o zonas de terreno, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales c) y e) del artículo

58 de la misma ley, establece que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos y de infraestructura vial.

Que en desarrollo del artículo 64 de la Ley 388 de 1997 el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo 10 del 10 de junio de 2008, *“Por medio del cual se complementa lo establecido en el Acuerdo No. 006 de julio de 2004, se ordena la aplicación de una Contribución por Valorización, se fijan unos criterios, y se otorgan unas facultades”*, para efectos de la ejecución del Programa de Valorización por Beneficio General ordenado por dicho Acuerdo, en su artículo cuarto (4°) otorgó al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la facultad para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles ubicados dentro de las áreas de afectación de las obras a ejecutarse.

Que la Ley 388 de 1997 en su Capítulo VIII establece el procedimiento a través del cual puede surtirse la expropiación por vía administrativa, en aquellos casos en que se presenten las condiciones de urgencia previamente definidas en el artículo 65 ibídem.

Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997 define los criterios para la declaratoria de urgencia, y de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social para el caso concreto, las condiciones de urgencia se refieren a las señaladas en los numerales 3 y 4, esto es, las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan de obras y la prioridad otorgada a las actividades que requerirán la utilización del sistema expropiatorio en el programa de valorización.

Que la ciudad mantiene un atraso significativo en la ejecución de programas proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos e infraestructura vial, lo que ocasiona serios problemas en el desarrollo de la ciudad y en la movilización. Esta situación repercute en la falta de una infraestructura adecuada, dando lugar a problemas de carácter económico, social y de movilidad, situación que se ha agravado con el rápido aumento de la población y de los cambios que se generan a nivel económico y social.

Que en los últimos años se ha producido un creciente proceso de densificación en el uso del

suelo urbano del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que hoy alberga más de dos millones de personas, incluyendo su Área Metropolitana.

Que esta densificación no se acompañó con la adecuación de infraestructura vial, espacios públicos y equipamientos urbanos, toda vez que los nuevos usos comerciales y de servicios fueron soportados por el espacio urbano preexistente, propiciando insuficiencia y deterioro acelerado de la infraestructura vial existente.

Que resulta necesario evitar que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se desarrolle de manera desordenada, generando elevados costos económicos, sociales y ambientales a los habitantes de la ciudad, traducidos en pérdida de tiempo productivo, ocasionada entre otras razones, por las congestiones diarias del tráfico y los arroyos en tiempo de lluvia, situaciones estas que traen como consecuencia una pérdida de la capacidad competitiva de la ciudad frente a otras del país.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha incorporado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 proyectos de renovación urbana e infraestructura vial, los cuales se financiarán con el derrame de la Contribución de Valorización por Beneficio General autorizada por el Acuerdo 10 de 2008.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo Distrital 10 de fecha 10 de junio de 2008, en sus artículos 1 y 2 aprobó la Contribución de Valorización por Beneficio General con el fin de obtener recursos para la financiación de adquisición de zonas, reasentamientos, diseños e interventorías para la ejecución de obras públicas, definidas previamente en el Acuerdo No. 006 de 2004 y en el Decreto No. 1023 expedido el 26 de diciembre de 2011, a través del cual se escogió el plan de obras definitivo.

Que para la realización de las obras a que hace referencia el numeral anterior, se hace necesario adquirir a través de la expropiación administrativa, los predios requeridos para la ejecución de dichas obras, para lo cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y



la Región Caribe S.A. - EDUBAR S.A. el Convenio Interadministrativo No. 0104-2012-000019, de fecha 9 de mayo de 2012, para que EDUBAR S.A. lleve a cabo algunas fases de la implementación y ejecución del sistema de Contribución de Valorización por Beneficio General año 2012 en el Distrito de Barranquilla, siendo unas de las actividades a ejecutar la elaboración del Plan de adquisición predial y reasentamiento, así como la ejecución de dicho Plan.

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a las exigencias del artículo 65, numerales 3 y 4, de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para las obras que adelante se especificarán.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículos 63 a 72, describe específicamente el procedimiento al que deberá sujetarse EDUBAR S.A. para adelantar a nombre del Distrito el trámite para la aplicación de la expropiación por vía administrativa de los predios que sean requeridos.

Que las razones enunciadas ponen en evidencia la urgencia de adquirir los predios necesarios para realizar las obras a financiar con la Contribución

de Valorización por Beneficio General, cuya postergación daría lugar a pérdidas de gran magnitud en las escalas social, financiera y presupuestal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la urgencia, por los motivos de utilidad pública e interés social descritos en la parte motiva del presente decreto, para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles que sean requeridos para la ejecución de las obras del Programa de Valorización 2012, que se describen en el artículo siguiente del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, para permitir que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. - EDUBAR S.A. adelante los trámites de expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución de cada una de las obras que a continuación se señalan:

A. Obras para el desarrollo y renovación urbana	
Mejoramiento urbano sector el Boliche empalme Calle 17 - Calle 30	Acuerdo 6 de 2004
Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en Barranquillita	Anexo. Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007).
Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en el Centro Histórico: Plaza san José, Plaza de san Roque, Plaza hospital, Recuperación y mejoramiento de espacios públicos.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 34°. Programas de la Política Territorial Ambiental en Renovación Urbana. Numeral 1.1. Dotación de espacio público en el centro y zonas portuarias vecinas.

B. Obras para el mejoramiento de la conectividad	
Prolongación de la Carrera 4ta entre Calle 42 y Calle 45.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Reconstrucción de la Carrera 54 entre la Calle 53 y la Vía 40 incluida la intersección a desnivel con la Calle 45 y la Avenida Murillo y la Vía 40.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.17 y 5.2.18.
Ampliación de la carrera 51b entre la calle 84 y la avenida circunvalar.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Ampliación Calle 79 sectores Carrera 42F – Carrera 60	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la Calle 84 entre Carreras 51B y 74.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Prolongación y ampliación de la Carrera 53 entre Calle 76 y Carrera 51.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Mejoramiento y ampliación Carrera 53 entre Calles 80 y 98.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.

C. Obras para el mejoramiento del equipamiento urbano

Parque temático Bicentenario	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector sur occidente - recreación.
Parque temático Jardín Botánico	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.24.
Parque temático Monumento a la Bandera - Recuperación Coliseo Cubierto.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector Zona Norte.
Mejoramiento del Parque Estadio Tomás Arrieta.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.25.

PARÁGRAFO: La competencia otorgada a EDUBAR S.A. para llevar a cabo el trámite de expropiación administrativa de los predios requeridos para la ejecución de las obras aquí descritas, comprende la facultad para que suscriba a nombre del Distrito las escrituras públicas traslaticias de dominio como resultado de la etapa de negociación directa o enajenación voluntaria.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada

y registrada la decisión de expropiación por vía administrativa, EDUBAR S.A. podrá exigir la entrega material del inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si es necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 22 días del mes de Junio de 2012.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 0022
(Junio 25 de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades

para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.



Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del plan de acción de la Secretaria de Movilidad, se proyecta realizar una intervención en la intersección formada por una bifurcación en "Y" de la carreras 60 y 64 a la altura de la calle 80, toda vez que se pretende canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad en el punto.

Que con el ánimo de reducir el impacto generado por la congestión, evidenciada según visita técnica realizada el 18 de abril de 2012 y fundamentada en registro fotográficos, se requiere implementar el cambio de sentido vial de la carrera 64 entre calle 80 y la nomenclatura No. 80-64.

Que de acuerdo con el laboratorio de prueba realizado el 18 de abril de 2012, donde se implementó un único sentido vial de oriente a occidente en carrera 64 entre calle 80 y la

nomenclatura 80-64, se observó que los conflictos de la intersección se redujeron de manera significativa proporcionando a la intersección un flujo continuo y estable.

Que el flujo proveniente de la carrera 64 en sentido occidente- oriente que desee continuar por la carrera 64, tendrá como opción empalmar con la carrera 60 hasta la calle 80 donde deberá realizar el giro a la izquierda hasta la carrera 64 y girar a la derecha por esta, para continuar con el recorrido.

Por lo tanto, se considera viable técnicamente, la implementación de un único sentido vial de circulación Oriente- Occidente del tramo comprendido en la carrera 64 entre calle 80 y la nomenclatura 80-64.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular del tramo comprendido en la carrera 64 entre la calle 80 y la nomenclatura No. 80-64, que actualmente se encuentra en DOBLE sentido vial, implementándolo a un ÚNICO sentido vial de circulación, esto es, ORIENTE-OCCIDENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 25 días del mes de Junio 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME PUMAREJO
SECRETARIO DE MOVILIDAD



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!